



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**

**Artículo 373 C.G.P.**

<b>Acta N°</b>	<b>14</b>
----------------	-----------

**Fecha**

Día	Mes	Año
13	04	2023

**Clase de proceso**

Responsabilidad Civil Extracontractual
---

Hora Iniciación: 08:20 A.M	Hora Finalización: 11: 12 A.M.
----------------------------	--------------------------------

**RADICACIÓN DE PROCESOS**

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	9	3	0	0
pto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	<b>Año</b>		<b>Consecutivo</b>					Consec. Recurso										

**ASISTENTES**

<b>Demandantes</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Identificación</b>	<b>Asistencia</b>
Domingo Rivero Moreno	C.C. 8.186.973	Virtual
Dina Luz Martínez Medrano	C.C. 43.143.946	Virtual
<b>Apoderado</b>		
Oscar David Mestra Bustamante	T.P. 245.767	Virtual

<b>Apoderado demandado</b>		
Andrés Pulgarín Ramos	T.P 322.843	Virtual

<b>Apoderado sustituto del llamado en Garantía</b>		
Carlos Mario Guarín Montoya	T.P 185.342	Virtual

<b>Curador Ad litem</b>		
Tarsicio de Jesús Ruiz Brand	T.P 185.342	Presencial

<b>Testigo Demandante</b>		
Orlando Garrido Garrido	C.C. 6.603.029	Virtual

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.**

A las 8:20am se constituye audiencia pública de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se desarrolló de forma mixta (presencial- virtual) y que finalizó a las 11:12am, en dicha audiencia se desarrollaron los siguientes puntos: i) verificación de comparecencia, ii) práctica de prueba testimonial, iii) alegatos de conclusión y iv) sentencia oral.

**1. ACTOS DE COMPARECENCIA** (desde el minuto 1:04 hasta 4:26)

La audiencia se desarrolló de forma mixta (presencial- virtual) en la cual se hizo la verificación de asistencia a la misma, en la cual hicieron presencia las personas que están relacionadas en el ítem de partes y apoderados, en las modalidades. Se dejó constancia de la asistencia de cada uno de los apoderados judiciales de las partes intervinientes; aceptándose la sustitución de poder efectuada por el abogado de la Equidad Seguros, al abogado Carlos Mario Guarín Montoya con T.P. 185.342 del C.S.J. con las mismas atribuciones del abogado que sustituye, para la asistencia de la presente diligencia.

**2. PRUEBA TESTIMONIAL** (Desde minuto 11:37 hasta 38:07)

Se recepcionó el testimonio en favor de la parte demandante, correspondiente al señor Orlando Garrido Garrido identificado con la

cedula de ciudadanía número 6.603.029, quien al ser interrogado por los abogados de las partes intervinientes aduce conocer al señor Domingo Rivero a quien le cambio la vida desde la ocurrencia de los hechos objeto de Litis.

De este modo se agota el debate probatorio del proceso, para dar inicio a los alegatos de conclusión.

### **3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** (minuto 40:28 hasta 1:54:45)

Los abogados identificados en la parte superior de la presente acta, dentro del término indicado para ello, hicieron uso de los alegatos de conclusión.

### **4. SENTENCIA ORAL E INMEDIATA** (Desde 1:55:07 hasta 2:

Se profirió **sentencia oral** en la cual una vez realizada la motivación de la decisión en aplicación a lo dispuesto en el artículo 280 del Código General del Proceso, se resolvió **absolver a los demandados**.

Y en consecuencia, en mérito de las consideraciones orales, **el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se decide<sup>1</sup>:

4.1 Negar las pretensiones de la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por el señor Domingo Rivero Moreno, Dina Luz Martínez Medrano, Alejandrina Moreno Blanco, Jorge Luis Rivero Gaviria, Maricela Rivero Gaviria, Marleidys Rivero Gaviria y Yadira Isabel Rivero Gaviria.

4.2 Condenar en costas a los demandantes en favor de los demandados, imponiendo como agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00).

---

<sup>1</sup> Desde 2:49:45

4.3 Fijar en auto posterior los gastos de curaduría para quien ha ejercido tal cargo.

Posteriormente se otorga la palabra a cada uno de los abogados quienes expresan no tener intención de presentar recurso alguno frente a la anterior decisión, por lo que queda ejecutoriada.

**ENLACE:** <https://acortar.link/HdOyZh>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
(Firmado electrónicamente)  
**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA**  
**JUEZ**

,P

Firmado Por:  
Humberley Valoyes Quejada  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49daf8a7f11174434f09789deaaf75f02571c2c5084057dca93629c212860c1f**

Documento generado en 14/04/2023 07:36:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**